

PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00078-00
DEMANDANTE:	ILDA YULIANA GOMEZ ARBELAEZ y HUGO DAGO RIVERA MAGINES

0INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado judicial de la demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 376

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado nuevamente el libelo introductorio, se vislumbra que la parte actora no ha subsanado los yerros que adolecía, teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte demandante no se pronunció, desconociendo lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso. En tal sentido al no reunir la demanda los requisitos exigidos, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderada judicial por los señores **ILDA YULIANA GOMEZ ARBELAEZ y HUGO DAGO RIVERA MAGINES,** de conformidad con las razones expuestas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR y CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00078-00
DEMANDANTE:	ILDA YULIANA GOMEZ ARBELAEZ y HUGO DAGO RIVERA MAGINES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 085. Hoy 14 de octubre de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria